



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Beatriz Elena Castañeda Tobón
Demandados	Francisco Eladio Mejía Betancur Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa "COOPETRANSA" Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00401 -00
Tema	Termina por Transacción

Procede el Juzgado a verificar la procedencia de la solicitud de terminación del presente proceso por transacción en la forma solicitada por las partes dentro del proceso.

Previo a darle trámite a la petición que antecede, es preciso realizar las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Problema a resolver.

Para el asunto en cuestión se deberá analizar si es procedente declarar terminado el proceso de la referencia por la transacción realizada entre las partes, conforme lo señalado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

2. Estimaciones vinculadas al *caso* bajo examen.

Reza el artículo 312 aludido que en cualquier estado del proceso las partes

pueden transigir la *litis*. Además, señala que para producir efectos procesales la transacción, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al Juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Igualmente, la Corte Suprema de Justicia, en jurisprudencia de vieja data, señaló en la Sentencia del 22 de marzo de 1994 en la Sala la de Casación Civil (G.J. T.L. XV, pág. 634), tres condiciones para la formación del contrato de transacción, a saber:

- a) El consentimiento de las partes;
- b) La existencia actual o futura de una desavenencia, disputa o desacuerdo entre las mismas.
- c) La transacción supone reciprocidad de concesiones o de sacrificios por parte de cada uno de los contratantes. Esta es la circunstancia que distingue la transacción de la simple renuncia de un derecho, de la remisión de una deuda, del desistimiento.

Bajo los anteriores preceptos legales, se tiene que el escrito de solicitud de terminación por transacción ha provenido de las partes, que existe una actual disputa en materia de responsabilidad civil y que, con la transacción allegada, se avizora reciprocidad de concesiones.

Así pues, cumplidos los requisitos de la precitada norma es procedente aceptar la petición que se formula, por consiguiente, se declarará terminado el presente proceso por **transacción** respecto a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual– incoado a instancia de **Beatriz Elena Castañeda Tobón** en contra de **Francisco Eladio Mejía Betancur, la Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa- “COOPETRANSA” y Liberty Seguros S.A,** en los términos solicitados.

SEGUNDO: No condenar en costas en razón de la presente terminación.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3934e848a596972d0951848f5eac372fcfea474301646b91cea0f54f55ec9ac5**

Documento generado en 18/04/2022 12:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>